



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-791/25

La Paz, 31 de agosto del 2026

CITE: CRATTARNMA/NI N° 102/2025-2026

Dip. Roberto Julio Castro Salazar
PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



Ref.: REMITE PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA EL 4 DE AGOSTO DÍA NACIONAL DEL INGENIERO FORESTAL Y CUSTODIO DEL PATRIMONIO ARBÓREO"

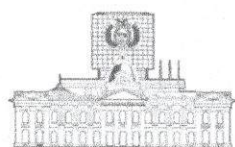
De mi mayor consideración, en cumplimiento al artículo 162, parágrafo I, numeral 1 de la Constitución Política del Estado y del Art. 7 numeral 1, Art. 25 inciso f) y el Art. 116 inciso a) del Reglamento de la Cámara de Diputados, remito a su autoridad el **PROYECTO DE LEY "QUE DECLARA EL 4 DE AGOSTO DÍA NACIONAL DEL INGENIERO FORESTAL Y CUSTODIO DEL PATRIMONIO ARBÓREO"**

para su correspondiente tratamiento legislativo. Adjunto el proyecto de Ley en tres ejemplares y formato electrónico (CD). Sin otro particular, saludo a usted

Atentamente.


Msc. Helen P. Patiño Gutron
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

HPPB/lr
C.c.: Archivo
77214706
Lic. Litzy Rojas





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

A DE DIPUTADOS
COMISIÓN DE REGIÓN
AMAZÓNICA, TIERRA,
TERITORIO, AGUA,
RECURSOS NATURALES
Y MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY
LEY QUE DECLARA EL 4 DE AGOSTO DÍA NACIONAL DEL INGENIERO
FORESTAL Y CUSTODIO DEL PATRIMONIO ARBÓREO

PL-791/25

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto principal **DECLARAR EL 4 DE AGOSTO COMO EL "DÍA NACIONAL DEL INGENIERO FORESTAL Y CUSTODIO DEL PATRIMONIO ARBÓREO"**, rindiendo un justo e histórico reconocimiento al mérito científico, técnico, operativo e institucional de los ingenieros forestales, guardabosques y protectores del patrimonio arbóreo que resguardan la biodiversidad y los bosques del Estado Plurinacional de Bolivia.

I. ANTECEDENTES

Bolivia se sitúa entre los países con mayor cobertura forestal y megadiversidad del planeta. La masa forestal amazónica, los bosques secos del Chiquitano, el Chaco boliviano y los bosques nublados de los Yungas constituyen los activos ecológicos, reguladores climáticos y reservas hídricas más estratégicos de la Nación.

Sin embargo, estos ecosistemas enfrentan presiones sin precedentes debido a la tala ilegal, la deforestación no planificada, el avance descontrolado de las quemas y los devastadores incendios forestales recurrentes que destruyen millones de hectáreas de flora y fauna nativa.

En la primera línea de respuesta y defensa frente a esta crisis socioambiental se encuentran los ingenieros forestales y los guardabosques del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP). Su labor implica no solo la aplicación de la ciencia para el manejo sustentable del bosque, sino también la fiscalización en campo, la restauración de áreas degradadas y el combate directo contra los incendios forestales en condiciones de alto riesgo para sus vidas. Pese a su rol crítico en la seguridad ambiental del país, estos profesionales y custodios han carecido de un espacio formal de homologación e incentivo en el calendario cívico e institucional nacional, siendo imperativo jerarquizar su estatus legal, técnico y social.

II. MARCO NORMATIVO

El Proyecto de Ley se ampara de forma sólida en la normativa constitucional y legislativa vigente:

A) Constitución Política del Estado (CPE)

- **Artículo 386:** Declara que los bosques naturales y las tierras forestales son de carácter estratégico para el desarrollo del pueblo boliviano. El Estado reconocerá derechos de aprovechamiento sustentables en favor de comunidades e itinerarios forestales.
- **Artículo 387. I y II:** Asigna al Estado y a la sociedad el deber de conservar, proteger y recuperar los bosques y la flora silvestre, regulando el





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

aprovechamiento sustentable conforme a la capacidad de uso mayor de la tierra.

- **Artículo 388:** Manda a las instituciones públicas a incentivar la reforestación, la conservación de bosques nativos y el desarrollo de industrias forestales de alto valor agregado.

B) Ley N° 1700 (Ley Forestal)

- Regula la utilización sostenible y la protección de los bosques y tierras forestales en beneficio de las generaciones presentes y futuras, estableciendo los Planes General de Manejo Forestal (PGMF) como instrumento técnico obligatorio elaborado por profesionales acreditados.

C) Ley N° 300 (Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien)

- Establece las bases para la mitigación del cambio climático y la conservación de sistemas de vida forestales, priorizando el monitoreo de la deforestación y la protección de la biodiversidad.

D) Ley N° 1333 (Ley del Medio Ambiente) y Normativa de Áreas Protegidas

- Establece la salvaguarda de la flora y fauna dentro del Parque Nacional y el estatus operativo del cuerpo de guardabosques.

III. APORTES ESTRATÉGICOS A LA SOCIEDAD BOLIVIANA

El trabajo diario de los ingenieros forestales y custodios del patrimonio arbóreo aporta de manera directa al desarrollo nacional:

1. **Gestión y Aprovechamiento Forestal Sostenible:** Elaboran e implementan Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) que permiten la extracción de madera y productos no maderables (como la castaña y el caucho) generando empleo sin destruir el bosque.
2. **Combate e Intervención en Incendios Forestales:** Lideran cuadrillas de respuesta rápida, brechas cortafuego y planes de contingencia para sofocar quemas e incendios en reservas y parques nacionales.
3. **Cuantificación de Carbono y Mitigación Climática:** Miden la masa biológica y la capacidad de captura de CO₂ de los bosques bolivianos, posicionando al país en mecanismos internacionales de justicia ambiental y financiamiento climático.
4. **Reforestación Nativa y Fito-Restauración:** Producen plantines y ejecutan programas de restauración de suelos y bosques degradados por el fuego o la minería.
5. **Fiscalización y Control Territorial:** Combaten la tala indiscriminada y el tráfico ilegal de madera en coordinación con la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT).





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

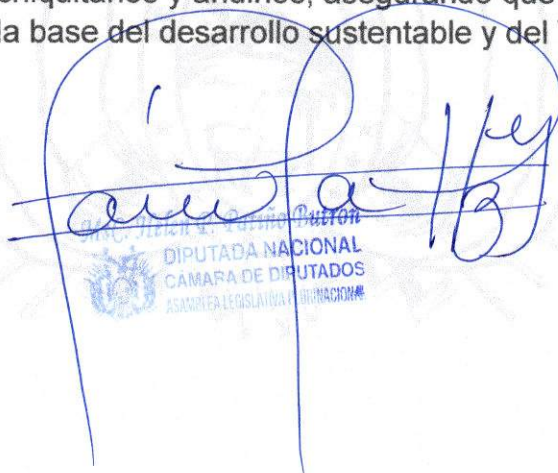
IV. PERTINENCIA Y NECESIDAD DE LA LEY

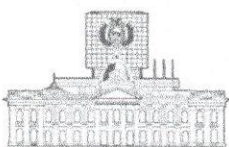
La promulgación de esta norma es una necesidad prioritaria por los siguientes factores:

- **Fortalecimiento Institucional:** La institucionalización del 4 de agosto mandata a entidades rectoras (ABT, SERNAP, MMAyA) a evaluar anualmente el estado de cobertura arbórea y rendir cuentas sobre la conservación forestal.
- **Dignificación Laboral y Social:** Eleva el perfil profesional y la valoración social de los ingenieros forestales y guardabosques que arriesgan su integridad física en la defensa del patrimonio natural.
- **Fomento a la Formación Científica:** Incentiva a las universidades a fortalecer la carrera de Ingeniería Forestal y las especializaciones en dendrología, silvicultura y gestión del fuego.

V. CONCLUSIÓN

Declarar el 4 de agosto como el "**Día Nacional del Ingeniero Forestal y Custodio del Patrimonio Arbóreo**" representa una medida de reafirmación ambiental y soberana. Es un homenaje necesario a quienes garantizan la pervivencia de los bosques amazónicos, chiquitanos y andinos, asegurando que el patrimonio natural de Bolivia siga siendo la base del desarrollo sustentable y del Vivir Bien.


DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS



PROYECTO DE LEY QUE DECLARA EL 4 DE AGOSTO DÍA NACIONAL DEL
INGENIERO FORESTAL Y CUSTODIO DEL PATRIMONIO ARBÓREO

PL-791/25

Artículo 1. (OBJETO). Declarar el 4 de agosto de cada año como el "DÍA NACIONAL DEL INGENIERO FORESTAL Y CUSTODIO DEL PATRIMONIO ARBÓREO", en honor al mérito científico, técnico e institucional dedicado al resguardo de los bosques, la flora silvestre y la biodiversidad en el Estado Plurinacional de Bolivia.

Artículo 2. (FOMENTO Y CAPACITACIÓN). La Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra (ABT) y el Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, las universidades públicas y privadas y las Entidades Territoriales Autónomas (ETAs), organizarán foros anuales de evaluación del estado de los bosques nacionales, capacitaciones técnicas y reconocimientos al mérito en el marco de esta conmemoración.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiséis.


Msc. Helen P. Patiño Butron
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

